

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. : 82

ORDENANZA NÚM.: 26

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE CARLOS A. LÓPEZ RIVERA A RATIFICAR, TRAMITAR, NEGOCIAR Y COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DORADO EN EL OTORGAMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO DE 1.6120 CUERDAS DE LA FINCA SANTA RITA (ARIZONA), RADICADA EN EL BARRIO HIGUILLAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DORADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

Por Cuanto: El Municipio de Dorado es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", en adelante, "**EL MUNICIPIO**".

Por Cuanto: La Autoridad de Tierras de Puerto Rico es una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante, "**EL ARRENDADOR**".

Por Cuanto: **EL ARRENDADOR** es dueño en pleno dominio de la propiedad inmueble que se describe a continuación:

"RÚSTICA: Predio radicado en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial aproximada de 1.6120 cuerdas. En lindes por el **NORTE**, con la Carretera Estatal PR 699; por el **SUR y ESTE**, con Caño y con terrenos privados; y por el **OESTE**, con la Carretera Estatal PR 699 y con Caño."-----

Número de Catastro: 037-000-004-01-999.-----

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, ante, establece que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

Por Cuanto: El Artículo 2.001 (e) de la Ley de Municipios Autónomos, ante, faculta al Municipio con el poder de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta Ley.

Por Cuanto: **EL MUNICIPIO** de Dorado suscribió un contrato de arrendamiento con **EL ARRENDADOR**, el 20 de enero de 2004, con el objetivo de utilizar dicho predio como un centro para el depósito de materiales reciclables. Sobre la marcha se ha identificado un nuevo uso para el área, que se ajusta a las necesidades actuales del Municipio. De conformidad con ello se solicitó enmendar el contrato para que se permita usar el predio como área de estacionamiento, siendo éste habilitado en gravilla, no asfalto y sin estructuras permanentes.

Por Cuanto: **EL MUNICIPIO** interesa arrendar la propiedad antes descrita por un período de cinco (5) años, a partir del otorgamiento del contrato con el propósito único y exclusivo de establecer un área de estacionamiento, todo

ello en beneficio y los mejores intereses de la economía y el bienestar de la ciudadanía en general y cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: EL MUNICIPIO reconoce que con respecto al predio objeto de este contrato el contrato anterior firmado en el 2004 se encuentra vencido y acepta haber mantenido la posesión de dicho predio desde el vencimiento de dicho contrato hasta el presente.

Por Cuanto: Es necesario el consentimiento de la Honorable Legislatura Municipal de Dorado para ratificar cualesquiera contrato y gestiones anteriores ante la Autoridad de Tierras del Municipio de Dorado y para autorizar al Honorable Alcalde a que en representación del Gobierno Municipal pueda tramitar, negociar y contratar el arrendamiento de la propiedad inmueble antes descrita y convenir todo lo relacionado con dicho negocio jurídico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección Primera: Autorizar al Honorable Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, para ratificar cualesquiera contrato y gestiones anteriores ante la Autoridad de Tierras, tramitar, negociar y contratar el arrendamiento de la propiedad inmueble descrita en el Tercer Por Cuanto de la parte expositiva de esta Ordenanza, y convenir todo lo relacionado con dicho negocio jurídico, al amparo de la Ley de Municipios Autónomos, ante, y bajo los términos y condiciones que estime convenientes en los mejores intereses del Municipio de Dorado.

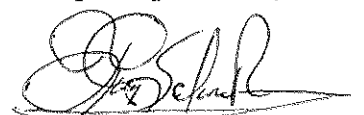
Sección Segunda: Autorizar al Alcalde a comparecer en nombre y en representación del Municipio de Dorado en el otorgamiento del Contrato de Arrendamiento que se otorgue con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico sobre la propiedad inmueble antes descrita.

Sección Tercera: El uso de dicho terreno será única y exclusivamente para el establecimiento de un área de estacionamiento todo ello en beneficio y los mejores intereses de la economía y el bienestar de la ciudadanía en general y cónsono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección Cuarta: Copia de esta ordenanza una vez aprobada, será enviada a la Oficina de Propiedad Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal del Municipio de Dorado y a las agencias pertinentes a los fines de cumplir con el propósito de la misma.

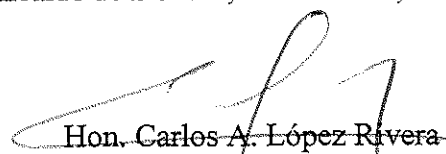
Sección Quinta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 29 de septiembre de 2015.


Hon. Javier Solano Rivera
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Baez
Presidente
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2015.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde